



## Nuevo Código de Policía: Sentido Pedagógico

AULA URBANA estuvo conversando con el Alcalde Mayor de Bogotá, Dr. Antanas Mockus, acerca del sentido pedagógico del Nuevo Código de Policía que entró en vigencia el pasado 20 de Julio. Allí se destacan aspectos como la perspectiva desde la Constitución, el uso del Código en nuestra sociedad y el concepto de Convivencia. A continuación presentamos la primera parte de esta entrevista.

Por Henry Salazar  
Editor Magazin Aula Urbana

**AULA URBANA:** ¿Cuál es el sentido pedagógico del Nuevo Código de Policía?

**ANTANAS MOCKUS:** El nuevo Código de Policía está escrito en positivo. Invita a respetar a los ciudadanos en muchísimos sentidos, a tenerlos en cuenta, a recordar su existencia, a tenerlos presentes. No está centrado en el castigo como mecanismo para el cumplimiento, sino en la atención entre conciencia moral y disposición legal, con la idea de que las exigencias morales son, casi siempre en los seres humanos, más fuertes, incluso, que las obligaciones legales.

Para cada tema se especifican los deberes que son máximos éticos, es decir, la descripción del ciudadano ideal, no cumplir con eso no tiene sanciones. Luego se describen los comportamientos favorables que son los mínimos éticos y legales para los cuales sí hay sanciones. Las propias sanciones o medidas correctivas son reinterpretadas en dirección al máximo

saldo pedagógico. No se trata de dejar de castigar siempre, sino de castigar con intención pedagógica y ojalá lograr con las otras medidas los reconocimientos al buen comportamiento. Con la divulgación del Código, con la comprensión de los objetivos de cada medida y de los objetivos generales del mismo se busca lograr una adhesión buena y voluntaria a la norma.

Los otros principios pedagógicos del Código son la autorregulación y el control social. Cada persona en conciencia se vigila, por decirlo de alguna manera, realiza los comportamientos debidos, y también forma parte del control social donde las personas amigablemente se apoyan en el cumplimiento de las normas y se corrigen en el caso de que alguna incumpla.

**A.U.:** ¿De qué manera se explica que el Nuevo Código de Policía es la Constitución colombiana aplicada a las actividades cotidianas?

**A.M.:** Si uno mira la Constitución del 91 ve que está muy centrada en los derechos, especialmente en los derechos fundamentales y, obviamente, la protección de esos derechos, en parte, se asegura por la vía del código

penal y otras disposiciones jurídicas, pero si uno se va a lo cotidiano desde el momento en que el ciudadano se levanta, trata con su familia, sale a la calle, busca el transporte, lo utiliza, llega a su lugar de trabajo, sale de allí a conseguir alimentos, regresa, vuelve luego a utilizar el esquema de transporte, va de compras o va a actividades de recreación o deporte y regresa a casa, en cada una de esas cosas se relaciona con vecinos y se relaciona con otros seres humanos. En la mañana y al final de la tarde lo hace con personas de su familia, pero a lo largo del día también es inevitable, en la gran ciudad, por lo menos en el espacio público, encontrarse con desconocidos. Respetar los derechos de esos desconocidos en temas relativamente menudos es lo que busca el Código. Se trata de los derechos vistos en lo más cotidiano, en la relación entre vecinos y en la relación con desconocidos, para facilitar la vida urbana.

**A.U.:** En ese sentido ¿Cómo define el concepto de convivencia?

**A.M.:** Hay convivencia cuando hay capacidad de seguir las normas legales a pesar del provecho económico o de otros efectos prácticos atractivos que podría tener el desobedecer las normas. Muchas veces uno no piensa en los demás porque le

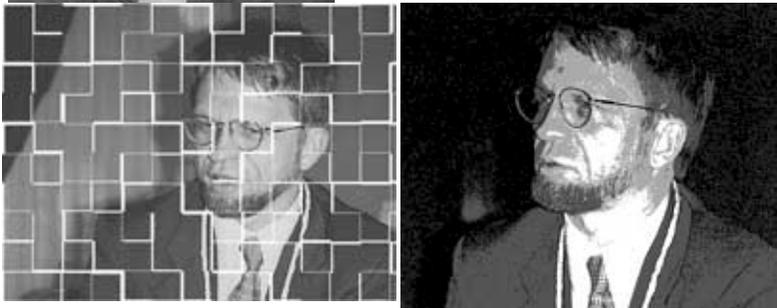
conviene, porque le costaría un poco más hacer las cosas bien. Por ejemplo, al cruzar la calle uno no piensa eso y prefiere el atajo, al cruzar por el sitio indebido el atajo puede tener, como lo demuestran las estrellas, un costo muy alto. (Campaña de cruce por puentes peatonales y por cebras)

Convivencia, en síntesis, es no tomar por atajos, no violar la ley por gran provecho económico o no violar la ley porque era la única manera de lograr el objetivo, es decir, aprender a contenerse, a autorregularse, a pesar del incentivo práctico que podría tener la transgresión de la norma.

La otra cara de la convivencia, complementaria a esta, está desarrollada en el Código a través de una de las medidas correctivas llamada la tarjeta ciudadana que se constituye en el tema de los acuerdos. Entonces hay convivencia cuando la gente resuelve problemas mediante acuerdos.

**A.U.:** ¿Por qué indica que pedagógicamente no solo importa lograr el cumplimiento sino también conocer por qué razón alguien cumple?

Se trata de los derechos vistos en lo más cotidiano, en la relación entre vecinos y en la relación con desconocidos, para facilitar la vida urbana



Fotografías de Claudia Rincón - Secretaría de Gobierno

Con la divulgación del Código, con la comprensión de los objetivos de cada medida y de los objetivos generales del mismo se busca lograr una adhesión buena y voluntaria a la norma

**A.M.:** Uno podría distinguir, simplificando, un cumplimiento a ciegas, que se relaciona mucho con la pregunta que hacen a veces los ciudadanos de ¿Cuánto vale la multa? Es decir, por ejemplo, que voy a lavar mi carro en la calle o no lo voy a lavar dependiendo de si la multa es grande o pequeña y dependiendo de si la policía pasa con frecuencia o no pasa, o si los vecinos van a llamar o no. Esa relación puramente económica con las reglas es obviamente insuficiente. Es mucho mejor el ciudadano que no pregunta por el valor de la multa sino el por qué de ésta, y una vez que entiende que no debe lavar el carro en las calles porque el agua con jabón va a contaminar los humedales de la ciudad, cada vez más recuperados y más bellos, una vez que la persona entiende eso dice: Tengo una buena razón para no violar la norma porque yo mismo o mi familia o algún desconocido vamos a utilizar para recreación o vamos a vivir cerca de esos humedales y, obviamente, para ellos es mejor que esos humedales no tengan toda la espuma

y todos los efectos de degradación que produce el jabón.

Hay otras reglas sencillísimas donde basta ponerse en el lugar del otro: No salpicar desde el vehículo que uno conduce a un peatón es una regla obvia, pero aquí simplemente aparece un instrumento jurídico para consolidar una obligación ética. Piense en el otro. No haga de eso un chiste. No lo tome livianamente. A usted no le gustaría ser lavado por un vehículo que pasa por la calzada.

**A.U.:** ¿Cómo se le enseñara a los ciudadanos a pensar en el otro, aun en su ausencia?

**A.M.:** Para eso se recomiendan tres lecturas. La principal es: ¿Cómo hago yo para ver en el Código de Policía, fundamentalmente, mis propias obligaciones, mis deberes y los comportamientos esperados de mi parte? ¿Aquellos comportamientos que favorecen la tranquilidad, la seguridad, la convivencia? Si uno lo lee en primera

persona se preocupa más por cumplir los deberes propios que por exigir que los otros cumplan sus obligaciones y respeten los derechos propios, pero obviamente en esa lectura se hallan las dos cosas.

La virtud del derecho es esa que lo engancha en la tónica de defenderse a sí mismo, de aprovecharlo para hacer valer los derechos propios, pero una vez que se ha utilizado para hacer valer esos derechos le queda difícil ser insensible a la reivindicación que otro haga de sus derechos apoyándose en el mismo código.

Un ejemplo sencillo: El Derecho Internacional Humanitario coloca contra la pared a los terroristas que actúan contra construcciones de servicios públicos, represas, bienes valiosos para el ciudadano común y corriente, pero el mismo DIH puede castigar también al alcalde que no intente proteger a la población civil. Entonces no puedo decir: Yo uso el DIH cuando me sirve y no lo uso en el otro caso y lavo mi responsabilidad, no. Yo también soy responsable. Eso es fascinante porque de algún modo hace que el derecho sea muy compatible incluso con actitudes muy egoístas. Lo único que pide es que si usted por egoísmo acudió a la ley, también en los casos que la ley favorece a otros usted lo acepte, de lo contrario el cumplimiento de la ley no es viable. Cuando cada uno empiece a usar el derecho para defenderse termina reconociendo que el derecho también es para obligarse, para tener claras sus propias obligaciones.

**A.U.:** ¿Cómo se maneja el tema de los dilemas morales?

**A.M.:** El 90% de los adultos y 70% de los jóvenes aproximadamente

apoyan las normas y para ellos el tema es conocerlas. Y para los demás, es decir, el 10% de adultos y 30% de jóvenes, lo importante es explicarles la norma, mostrarles la ventaja de que todos sigamos la norma. Ponerlos un poco en el dilema de: ¿Y si los demás no siguen la norma usted sigue tranquilo como toda la gente? ¿O usted se sentiría por la fuerza de la reflexión, inclinado a cumplirla?

La campaña de cruce por puentes peatonales y por cebras, pasos peatonales, es muy buena para enseñar a no ir por los atajos, sino soportar, tener la paciencia, aprendida en el propio cuerpo, no en teoría, ni ante un pizarrón, sino cada día que cruzo una calle. Claramente uno gasta algo más de energías si camina hasta la esquina o si sube al puente peatonal, pero también es obvio que en el 99.9% de los casos es el comportamiento más seguro.

Otra pista muy importante es que en públicos como los jóvenes se mire cuáles normas ya se cumplen y cuáles de las que ya se cumplen, ha sido valioso cumplir. A veces, me he encontrado con jóvenes que dicen: Yo no cumplo ninguna, y es muy difícil encontrar a un ciudadano que no cumpla ninguna. Por ejemplo, en la evaluación que se ha hecho sobre el número de normas cumplidas en adultos y jóvenes, los jóvenes le dan altísima legitimidad a una norma que todavía no es legal, pero sí cultural: No castigar físicamente a los niños y a las niñas.

Entonces el día que se apruebe la reforma al Código del Menor y se prohíba totalmente el castigo físico en los niños y niñas, los jóvenes van a ser la vanguardia en la sociedad, de esa norma.

Hay convivencia cuando hay capacidad de seguir las normas legales a pesar del provecho económico o de otros efectos prácticos atractivos que podría tener el desobedecer las normas